



Resolución Directoral

Miraflores, 15 de Setiembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 16-005847-001 que contiene el Informe Nº 005-2016-CE-LP-001-HEJCU del Comité de Selección a cargo del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada Nº 011-2016-HEJCU del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "Ley"), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF (en adelante el "Reglamento") tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 013-2016-DG-HEJCU se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" correspondiente al Año Fiscal 2016 (en adelante "PAC 2016"), y con Resolución Directoral Nº 017-2016-DG-HEJCU, Resolución Directoral Nº 039-2016-DG-HEJCU, Resolución Directoral Nº 071-2016-DG-HEJCU, Resolución Directoral Nº 134-2016-DG-HEJCU, Resolución Directoral Nº 168-2016-DG/HEJCU, Resolución Directoral Nº 188-2016-DG/HEJCU, y Resolución Directoral Nº 204-2016-DG/HEJCU sus modificatorias;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 166-2016-DG/HEJCU se conformó el Comité Especial a cargo de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección de Licitación Pública Nº 001-2016-HEJCU para la "Adquisición de Equipos Médicos por Reposición" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 170-2016-DG-HEJCU se aprobó el Expediente de Contratación Nº 018-2016-HEJCU del Procedimiento de Selección de Licitación Pública Nº 001-2016-HEJCU para la "Adquisición de Equipos Médicos por Reposición" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" por el valor de Un Millón Doscientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veintiséis con 88/100 Soles (S/ 1'262,626.88);

Que, el referido Procedimiento de Selección se encuentra integrado por cinco ítems, de donde se colige el Ítem 3 – *Monitor de Funciones vitales de 8 parámetros* por el valor estimado de Doscientos dieciséis Mil seiscientos ochenta y cuatro con 88/100 Soles (S/. 216,684.88);

Que, del contenido del expediente se advierte la Resolución Directoral Nº 227-2016-DG/HEJCU con el cual se declaró de Oficio la Nulidad del ítem 3 – *Monitor de Funciones vitales de 8 parámetros* del Procedimiento de Selección de Licitación Pública Nº 001-2016-HEJCU para la "Adquisición de Equipos Médicos por Reposición" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", retrotrayéndose hasta la Etapa de Actuación Preparatoria – Elaboración de documentos de procedimiento- Reformulación de las Bases;

Que, el Comité de Selección, a través del Informe Nº 005-2016-CE-LP-001-HEJCU, remite las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada Nº 011-2016-HEJCU (Derivado de Nulidad de Oficio del Ítem 3 – *Monitor de Funciones vitales de 8 parámetros* de la LP Nº 001-2016-



HEJCU) para la "Adquisición de Equipos Médicos por Reposición" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, el artículo 26 del Reglamento señala que los documentos del procedimiento de selección, entre las que se encuentran las Bases, se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado, debiendo estar visados en todas sus páginas. Los documentos del procedimiento de selección deben ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, en ese contexto, resulta necesario aprobar las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2016-HEJCU (Derivado de Nulidad de Oficio del Ítem 3 – *Monitor de Funciones vitales de 8 parámetros* de la LP N° 001-2016-HEJCU) para la "Adquisición de Equipos Médicos por Reposición" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", a través de la correspondiente Resolución Directoral;

Estando a lo informado por el Comité Especial;

Con el visado del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Jefa de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En aplicación de lo establecido en la Ley y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA, y la Resolución Jefatural N° 158-2016/IGSS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2016-HEJCU (Derivado de Nulidad de Oficio del Ítem 3 – *Monitor de Funciones vitales de 8 parámetros* de la LP N° 001-2016-HEJCU) para la "Adquisición de Equipos Médicos por Reposición" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, cuyas características son las siguientes:

TIPO	Adjudicación Simplificada (Derivado de Nulidad de Oficio del Ítem 3 – <i>Monitor de Funciones vitales de 8 parámetros</i> de la LP N° 001-2016-HEJCU)
N°	011-2016-HEJCU
OBJETO	"Adquisición de Equipos Médicos por Reposición"
VALOR REFERENCIAL	Doscientos dieciséis Mil seiscientos ochenta y cuatro con 88/100 Soles (S/. 216,684.88)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios

ARTÍCULO 2.- DEVOLVER los actuados al Comité de Selección para que conforme al ejercicio de su competencia y autonomía proceda a convocar el Procedimiento de Selección en mención, y prosiga con el desarrollo del mismo, en estricta observancia a la normativa de la materia.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MAVZ/GVMCDC/DMSN/ERFZ

- Distribución:**
- Of. Ejec. de Administración
 - Of. de Asesoría Jurídica
 - Of. de Logística
 - OCI
 - Comité de Selección
 - Of. de Comunicaciones
 - Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
DR. MANUEL A. VALDEZ CALBIVAR
DIRECTOR GENERAL
D.M.R. 13552

